



Poder Judicial de la Nación  
**TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS**

**SR. PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos FPO 7422/2023/TO1 - ARGUELLO, LAUTARO GABRIEL s/INFRACCION LEY 23.737, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado **LAUTARO GABRIEL ARGUELLO:**

1º) El causante fue detenido el día 15 de septiembre del año 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 20 de septiembre del año 2024, fue condenado a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en la suma de pesos UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como AUTOR penalmente responsable, del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (arts. 5 inc. c de la Ley Nro. 23.737; y 12, 21, 29 inc. 3, y 45 todos del Código Penal).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 15 de septiembre de 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 8 de octubre de 2024.

EG



#38750420#430257524#20241008084937170

Signature Not Verified  
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ  
LESIK  
Date: 2024.10.08 08:49:56 ART



#38750420#430257524#20241008084937170



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 7422/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los 20 días del mes de septiembre del año 2024, se constituye el Sr. Juez de Cámara integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, designado para ejercer el juzgamiento de manera unipersonal, en el presente proceso, asistido por la actuario Viviana Mariel Carabio, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO N° 7422/2023/TO1 caratulada: "ARGUELLO, LAUTARO GABRIEL s/INFRACCION LEY 23.737"**, instruida en contra de **LAUTARO GABRIEL ARGUELLO**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 42.966.598, que sabe leer y escribir, con estudios secundarios completos; de estado civil soltero; nacido el 23 de septiembre de 2000 en la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones; de ocupación empleado, domiciliado en Barrio Itaembé Miní, calle 141 y 147, casa N° 7871 de esta ciudad; hijo de Ismael Estanislao Arguello y de Elena Carolina Monoff, quien no posee antecedentes penales (conforme informe de fecha 15/04/2024); y actualmente se encuentra detenido en el Escuadrón 11 de San Ignacio de Gendarmería Nacional cumpliendo prisión preventiva, acusado por el delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES, en calidad de AUTOR (art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P.A.).

La plataforma fáctica quedó enmarcada de la siguiente manera: Las presentes actuaciones tuvieron su inicio en fecha 15 de septiembre del año 2023, aproximadamente a las 21:00 hs., en circunstancias en que personal del Escuadrón 11 "San Ignacio" de Gendarmería Nacional, se encontraba emplazados sobre ruta nacional 12, km. 1389, realizando un control físico/documentológico de vehículos y personas, en el acceso a la localidad de Loreto procedió y arribó al lugar un vehículo marca Suzuki, modelo Vitara, dominio colocado BVP-132, al que los agentes le efectuaron señas para que detuviera su marcha, haciendo caso omiso, pero lograron interceptarlo metros más adelante,



#38750420#422063966#20240920090356150

FPO 7422/2023/TO1/2, caratulado: "ARGUELLO ISMAEL ESTANISLAO s /INCIDENTE DE ENTREGA DE BIENES REGISTRABLES"; corresponde su RESTITUCIÓN en forma definitiva al titular registral Sr. ARGUELLO ISMAEL ESTANISLAO, DNI 20.085.617; asó como también la documentación del mismo, reservada en Secretaría, autorizándose al titular registral nombrado a retirarlo del lugar donde se encuentra depositado, debiendo labrarse el acta de entrega correspondiente. (art. 30 último párrafo de la ley 23.737; art. 523, primer párrafo, del CPPN y 23 del C.P).

Respecto del teléfono celular marca IPHONE, de color rosa; los seis (6) DVD archivos multimedia y el CD que contiene actuaciones del procedimiento, corresponde REMITIRLOS al JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS, SECRETARIA N° 1, atento a las investigaciones solicitadas por el Sr Fiscal al momento de requerir la elevación de la presente causa.

Oportunamente, se deberá practicar el cómputo de pena, hacer saber al Registro Nacional de Reincidencia (ley N° 22.117), PUBLICAR el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N., librándose todos los oficios que fueren menester a los fines del cumplimiento del presente fallo.

Por lo expuesto, en mi carácter de Juez de Cámara de modo Unipersonal;

**RESUELVO:**

**1°) CONDENAR a LAUTARO GABRIEL ARGUELLO**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 42.966.598, ya filiado en autos, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISION, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en la suma de pesos UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$1.102.500), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como **AUTOR** penalmente responsable, del delito de **TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 5 inc. c de la Ley Nro. 23.737; y 12, 21, 29 inc. 3, y 45 todos del Código Penal).

**2°) REITERAR** la orden de urgente traslado y alojamiento del condenado **LAUTARO GABRIEL ARGUELLO** en una



#38750420#422063966#20240920090356150



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 7422/2023/TO1

Unidad Penitenciaria Federal a los fines de comenzar con el tratamiento de resocialización previsto en la Ley Penitenciaria Nacional - 24.660,

**3°) ORDENAR** la destrucción por incineración de los sobres con muestras, excedentes y muestras de la incineración del estupefaciente incautado, reservados en Secretaría (arts. 30 y 39 de la ley 23.737).

**4°) RESTITUIR** en forma definitiva al titular registral Sr. ARGUELLO ISMAEL ESTANISLAO, DNI 20.085.617, el vehículo marca Suzuki, modelo Vitara, dominio colocado BVP-132, que se encuentra en guarda en la sede del Escuadrón 11 "San Ignacio" de Gendarmería Nacional; autorizándose al mismo a retirarlo del lugar donde se encuentra depositado; debiendo labrarse el acta de entrega respectiva. A tales fines, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes (art. 30 último párrafo de la ley 23.737; art. 523, primer parte, del CPPN y 23 del C.P).

**5°) REMITIR** al Juzgado de Origen, el teléfono celular marca IPHONE, de color rosa; los seis (6) DVD con archivos multimedia y el CD con actuaciones del procedimiento, por los motivos expuestos *ut supra*. A tales fines, **LÍBRESE** DEO a quien corresponda.

**6°) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE** a las partes, **PRACTÍQUESE** el cómputo de la pena impuesta y **NOTIFIQUESE. COMUNÍQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia (**Ley N° 22.117**); **PROCÉDASE** conforme las acordadas **15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN**, y **HÁGASE** saber a quien corresponda. Oportunamente, **PASEN** estas actuaciones a la Secretaría de Ejecución Penal Federal y posteriormente, **ARCHÍVENSE**.

EG

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA  
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:  
VIVIANA MARIEL CARABIO  
SECRETARIA DE CÁMARA



#38750420#422063966#20240920090356150

Signature Not Verified  
Digitally signed by VIVIANA  
MÁRIEL CARABIA  
Date: 2024.09.20 09:04:10 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MANUEL  
ALBERTO JESUS MOREIRA  
Date: 2024.09.20 09:15:03 ART



#38750420#422063966#20240920090356150



Registro

Acta N° 156



ARGUELLO

Lautaro

Gabriel

Corresponde al Expte N° FP 7422/23. Oficio N° T.O.1 ... de Fecha 20/09/24

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal. Secretaria

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados: FP 7422/2023/T.O.1. "ARGUELLO, Lautaro,

Gabriel s/ Infracción Ley 23.737"

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA, CURATELA~~

Apellido y Nombre: Arguello, Lautaro Gabriel

D. N. I. N° 42.966.598 (4 años de prisión)

~~CURADOR~~ D.N.I. N°

Fdo: Viviana M. Carabio, Juez Fdo. Manuel A. J. Moreira, Secretario

Posadas, Misiones, 25 de Octubre de 2024.



VIVIANA E. R. GASTILLO  
Jefa Dpto. Desbaste  
Registro Provincial de las Personas